

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Ibagué, quince de septiembre de dos mil veinte.

Rad. 2019-77

Encontrándose acreditada la subrogación parcial del crédito por la suma de \$35.747.552.00 realizada a favor del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. como consta en el documento aportado a folio 79, por ser procedente al tenor de lo dispuesto en los artículo 1666, 1667, 1669 y 1670 del Código Civil, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- ACEPTAR LA SUBROGACIÓN PARCIAL DEL CREDITO por la suma de \$35.747.552.00 a favor del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. En consecuencia, se admite como cesionario de los derechos litigiosos que le corresponden al demandante en el proceso hasta por el monto cancelado del crédito.- El demandante BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. sigue siendo acreedor por el excedente.-

2.- RECONOCER personería al doctor RAUL FERNANDO BELTRAN GALVIS como apoderado judicial del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., en los términos y para los efectos del poder conferido (FL. 78).-

3.- En firme, vuelva al Despacho con control de términos para resolver de fondo.

NOTIFÍQUESE


GERMAN ALONSO AMAYA AFANADOR
Juez